



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2024-MPLC

Quillabamba, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, lo gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo entre otras, la señalada en su numeral 26) “La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio”;

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Transito, viabilidad y transporte público, señala que, “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. Asimismo, el Art. 80°, de la norma citada, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: “(...) 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** (...) 2.3. Promover los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campaña de control de epidemias y sanidad animal. (...)”;

Que, el Art. 76° de la norma citada precedentemente, establece que, “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable”;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas”;

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, se declaró de necesidad pública e interés



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2024-MPLC

nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger la salud y el ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA – Decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 10.1 del Art. 10° establece la funciones de las Municipalidades Provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley Marco; asimismo, el numeral 32.3 del artículo 32° del citado cuerpo normativo, señala sobre la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural “La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado”;

Que, con **Oficio N° 337-2024-MDU/A**, de fecha 22 de agosto de 2024, asignada con registro N° 21884 de Tramite Documentario – MPLC, presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, Sr. Sedt Emerson Montoya Huayana, remite el Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDU/A/C, de fecha 20 de agosto de 2024, por el cual acuerdan aprobar y autorizar la suscripción del **Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka en materia de prestación de servicios de saneamiento**; asimismo, adjunta el convenio en mención para su evaluación y suscripción correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 302-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC**, de fecha 29 de agosto de 2024, la Ing. Noemi Rodríguez Huamani, Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, en atención al documento precedente remitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, alcanza al Gerente de Medio Ambiente, **opinión técnica** a la propuesta de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka en materia de prestación de servicios de saneamiento; por lo que **emite opinión favorable** con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka continúe prestando los servicios de saneamiento básico en su centro poblado, a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM). Recomendando que se continúe con el trámite correspondiente, para la suscripción del Convenio de acuerdo al procedimiento de autorización excepcional a las municipalidades para la prestación de servicios de saneamiento en pequeñas ciudades según Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD. Documento y demás actuados que es remitido al Gerente Municipal con **Informe N° 1466-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 03 de setiembre de 2024, por el Gerente de Medio Ambiente, Blgo. Roberto Carlos Rojas Cespedes, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe N° 301-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, previo análisis de los antecedentes y, en atención al informe técnico emitido por la Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal (Informe N° 302-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC), realiza observaciones a la propuesta de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka en materia de prestación de servicios de saneamiento, por lo que solicita a la Gerencia de Medio Ambiente realice las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka para las aclaraciones y levantamiento de observaciones;

Que, mediante **Informe N° 373-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC**, de fecha 15 de octubre de 2024, la Ing. Noemi Rodríguez Huamani, Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, en atención al documento descrito precedentemente, remite al Gerente de Medio Ambiente el levantamiento de observaciones a la propuesta Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka en materia de prestación de servicios de saneamiento, con el objeto que la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka preste servicios de saneamiento en la capital del distrito y centros poblados aledaños, a través de la División de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SEDAP Unión Ashaninka);

Que, mediante **Informe N° 1858-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 17 de octubre de 2024, el Gerente de Medio Ambiente, Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la propuesta del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka en materia de prestación de servicios de saneamiento, con el levantamiento de observaciones efectuado por la Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, precisando que se emite opinión favorable con el fin que la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka continúe prestando los servicios de saneamiento básico a su centro poblado, a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, con **Informe N° 371-2024-OPM-OGPP/MPLC/LC**, de fecha 23 de octubre de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, conforme al levantamiento de observaciones alcanzado por la Gerencia de Medio Ambiente y los informes favorables señalados precedentemente, **concluye** señalando precedente la suscripción del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka en materia de prestación de servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2024-MPLC

Que, con **Informe N° 662-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Mg. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del “Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka en materia de prestación de servicios de saneamiento”, en consecuencia remite los documentos descritos anteriormente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente, y su posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 1167-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 28 de octubre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina:** “Que es PROCEDENTE APROBAR la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, (...) cuyo objeto es que, la Municipalidad Provincial de La Convención conviene en delegar las funciones y competencias en materia de prestación de servicios de saneamiento en la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, para que este preste servicios de saneamiento a través de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento (UGMSS UNION ASHANINKA) en el Centro Poblado de Mantaro del Distrito de Unión Ashaninka, (...) Recomendando se programe en Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y de corresponder, su aprobación; Asimismo, se autorice al Titular del Pliego la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad;

Que, mediante **Proveído N° 6025** de fecha de recepción 29 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **MAYORÍA**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”, cuyo objeto es que la Municipalidad Provincial de La Convención conviene en delegar las funciones y competencias en materia de prestación de servicios de saneamiento en la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, para que este preste servicios de saneamiento a través de la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento (UGMSS UNION ASHANINKA) en el Centro Poblado de Mantaro del Distrito de Unión Ashaninka; el mismo que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
GM.
GMA
SGRNATM
MDUA
OTIC
ARCHIVO.



Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679